

ACUERDO DIRECTIVO No. 055
17 de julio de 2019

"Por medio del cual se modifica el artículo 12 del Acuerdo 004 de 2018"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE
ANTIOQUIA, IU-DIGITAL,

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el artículo 16 literal b del Acuerdo Directivo 001 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 literal d por el Estatuto General de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, es función del Consejo Directivo: *"Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución"*.

Que mediante Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, se expidió el Estatuto Profesional La Institución Universitaria Digital de Antioquia. En dicho Acuerdo se estableció en el artículo 6 los tipos de profesores y el tipo de relación con la Institución.

Que en el Artículo 12, reguló los profesores de cátedra, definiendo: *"Es aquel contratado por la Institución para servir cursos durante un período determinado. Su vinculación no excederá las 12 horas semanales"*

Que con el proceso de crecimiento continuo de la IU Digital durante la etapa de su puesta en marcha, se hace necesario modificar el máximo de horas establecido en la norma antes citada, con el fin de flexibilizar los procesos de vinculación de profesores y facilitar el cumplimiento de los objetivos institucionales en lo que respecta a la iniciación de actividades de los diferentes programas académicos, sin sobrepasar los límites establecidos en la normatividad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2018, correspondiente al Estatuto Profesorial de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, el cual quedará así:

“Artículo 12. Profesor de cátedra: Es aquel contratado por la Institución para servir cursos durante un período determinado. Su vinculación no excederá las 18 horas semanales”.

ARTICULO SEGUNDO. Este Acuerdo no modifica las demás disposiciones contenidas en Acuerdo 004 del 12 de junio de 2018, en medida que estas se mantienen indemnes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y con carácter transitorio únicamente para la vigencia 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).


NÉSTOR DAVID RESTREPO
Presidente Consejo Directivo


ELIANA SÁNCHEZ SALDARRIAGA
Secretaria del Consejo